

## **1. INFORMES REQUERIDOS POR LA DIAN**

**1.1. A más tardar el 28 d febrero de 2007.** Destino y uso final de los residuos y/o desperdicios, subproductos, productos defectuosos, saldos y mermas. Además, si los somete a importación ordinaria debe informar si lo realizará dentro de los meses siguientes a su contabilización o de manera consolidada.

**1.2. A más tardar el 28 d febrero de 2007.** Actualización de las unidades comerciales (aprobadas por la DIAN Res 12491 del 2002) de los Cuadros de Insumo Producto.

**1.3. A más tardar el 28 d febrero de 2007.** Importaciones realizadas entre el 13 de diciembre de 2005 al 28 de febrero de 2006.

La información para 1.2 y 1.3 debe ser presentada en medio magnético.